



CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTANCIAS, ESTADÍAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ARTURO RIVERA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA UPEGro”, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR EL MTRO. IVÁN LIRA MESINO, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “PROPAEG”, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UPEGro”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero creado con personalidad jurídica, y patrimonio propio, mediante Decreto de Creación número ciento tres, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, el 14 de julio de 2009.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnología y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, prestando servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de organizaciones de la región y del Estado de Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2017



Procuraduría de
Protección Ambiental



UPEGro



I.3. Que el **DR. MARIO ARTURO RIVERA MARTÍNEZ**, en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme al nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y ratificado por por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, mediante sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021; por lo que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y acredita su representación legal de acuerdo con lo establecido por la fracción I del artículo 27 del Decreto de Creación en mención.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Iguala-Taxco, KM. 105, Puente Campuzano, Taxco de Alarcón, Guerrero. C.P. 40321.

I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE090904UN2.

II. Declara "LA PROPAEG", que:

II.1. Es una dependencia que depende directamente del titular del Poder Ejecutivo de Estado de Guerrero, creada mediante decreto número 262, el día 22 de mayo de 1992.

II.2. Constituido como el órgano especializado en la procuración de la justicia ambiental, encargada de vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación ambiental en el Estado de Guerrero, para efecto de preservar y proteger el medio ambiente en el territorio estatal, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Procuraduría de
Protección Ambiental



UPEGro



Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 1, 2, 22 Apartado B fracción III y 45 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242 y 2, 4, 5 y 10 fracciones IX, X, XII, XXXI, XXXIII, Y XXXV del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado.

II.3. Que, para efectos de llevar adelante las acciones del presente convenio para estancias, estadías y servicio social, el **Mtro. Iván Lira Mesino**, Procurador de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con copia de su nombramiento expedido por la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha del 12 de marzo del 2026;

II.4. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Edificio Vicente Guerrero, Quinto Piso, Avenida Juárez, esquina Quintana Roo, sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio específico de estancias y estadías, sujetándose por ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de presente convenio es manifestar la voluntad de "LAS PARTES" de colaborar en la formación de los estudiantes de "LA UPEGro", mediante estancias, estadías, servicio social y prácticas profesionales, a realizarse



3. Emitir constancia de conclusión de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social cuando el estudiante concluya su periodo satisfactoriamente; y
4. Brindarles un trato justo y equitativo.

SEXTA. Compromisos de "LAS PARTES":

- a) Designar a un enlace para la ejecución de las estancias, estadías y servicio social y prácticas profesionales.
- b) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento de sus objetivos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y eximirán a su contraparte de cualquier responsabilidad laboral y/o de seguridad social que derive de las actividades que realice su personal.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, para en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

NOVENA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma con duración de dos años y podrá concluir previo aviso de cualquier de "LAS PARTES", con una antelación de 30 días naturales, en cuyo caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas



en la "PROPAEG", a efecto que los mismos inicien un proceso de inducción al ambiente de su profesión.

SEGUNDA. Las estancias, estadías, servicio social y prácticas profesionales, se realizarán en las instalaciones de ambas instituciones, razón por la cual los estudiantes se sujetarán a la normatividad de esta, así como a los términos específicos que se establecen en el presente convenio.

TERCERA. El periodo de las estancias, estadías, servicio social y prácticas profesionales, se sujetarán a la normatividad interna de "LAS PARTES".

CUARTA. Responsabilidad de "LA UPEGro":

1. Proporcionar plan de actividades de evaluación por competencias.
2. Garantizar la vigencia de un seguro de accidentes para los estudiantes que realicen prácticas profesionales, estancias, estadías, servicio social o visitas.
3. Mantener absoluta confidencialidad de la información que proporcione la institución (PROPAEG) a los estudiantes.
4. Realizar el seguimiento y evaluación académica de las estancias, estadías, servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes.
5. Impulsar propuestas para mejorar para los programas de las estancias, estadías, servicio social y prácticas profesionales.

QUINTA. Responsabilidades de "LA PROPAEG":

1. Proporcionar facilidades a los estudiantes durante sus prácticas profesionales, estancias, estadías, servicio social y prácticas profesionales;
2. Asignar a las estudiantes funciones de acuerdo a su condición y no permitir que desempeñen trabajos para los cuales no estén legalmente facultados;



necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, poniéndose de acuerdo en la forma de concluir los proyectos, programa o actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse de igual forma por mutuo acuerdo por medio de convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por los titulares de ambas partes.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Específico de Estancias, Estadías, Servicio Social y Prácticas Profesionales, por duplicado en la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero a los nueve días del mes de julio de 2026.

POR "LA UPEGro"

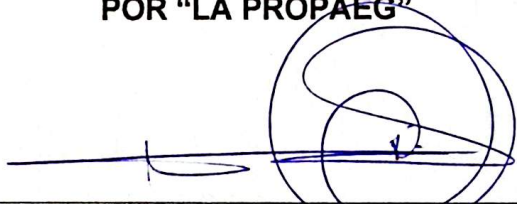


**DR. MARIO ARTURO RIVERA
MARTÍNEZ
RECTOR**

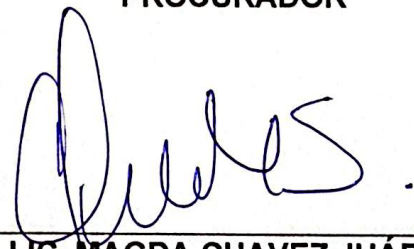


**M.C DALÍA JACKELINE RESENDIZ
RODRIGUEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
GÉNERO**

POR "LA PROPAEG"



**MTRO. IVÁN LIRA MESINO
PROCURADOR**



**LIC. MAGDA CHAVEZ JUÁREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
EDUCACION AMBIENTAL.**

ÚLTIMA PÁGINA 5/5 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTANCIAS, ESTADÍAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ENTRE "LA UPEGro" Y "LA PROPAEG", SUSCRITO EL DÍA NUEVE DE JULIO DE 2026.